# **RESOLUCIÓN NÚMERO 10-2021**

QUE APRUEBA EL PLIEGO DE CONDICIONES, SUS DOCUMENTOS ANEXOS Y EL BORRADOR DEL CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA, DESIGNA LOS PERITOS Y DISPONE LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA CONVOCAR Y DESARROLLAR EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "SISTEMA ELECTRÓNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS"



## CONSEJO NACIONAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS

### RESOLUCIÓN NÚMERO 10-2021.-

El Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, órgano conformado para los fines de la presente resolución por Lisandro Macarulla, Ministro de la Presidencia y Presidente del Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas; José Manuel Vicente, Ministro de Hacienda; Miguel Ceara Hatton, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo; Antoliano Peralta, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo; Carlos Pimentel Florenzán, Director General de Compras y Contrataciones, con voz y voto en este tipo de resoluciones; y Sigmund Freund, Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público Privadas y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas y su reglamento de aplicación dictado mediante el decreto número 434-20, procede a dictar la resolución siguiente:

CONSIDERANDO: que el proceso competitivo de selección de adjudicatarios de alianzas público-privadas es el método abierto y transparente de selección de los agentes privados que tengan mayor capacidad de realizar exitosamente un proyecto de alianza público-privada en las condiciones más beneficiosas para el interés público.

CONSIDERANDO: que el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas es el órgano superior de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas y el responsable de las funciones de aprobación de los documentos preparatorios, los pliegos de condiciones específicos, así como el borrador del contrato de cada proceso competitivo de selección de adjudicatario para una alianza público-privada.

CONSIDERANDO: que es facultad del Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas emitir la presente resolución conforme con las atribuciones legales conferidas en los numerales 8, 9, 12 y 13 del artículo 16 de la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas (en lo adelante la "Ley No. 47-20"), promulgada en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020), y el inciso b, del artículo 6, del decreto número 434-20 (en lo adelante decreto número 434-20), que establece el reglamento de aplicación de la Ley No. 47-20, de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: que, en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), el agente público Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sometió ante la Dirección General de Alianzas Público-Privadas una iniciativa pública denominado como "Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias" (SEGM).

CP









CONSIDERANDO: que el objeto general de la iniciativa Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias consiste en el diseño, desarrollo, financiamiento, administración, operación y mantenimiento de un Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias, con la finalidad de permitir la inscripción de las garantías mobiliarias con motivo de créditos hayan sido otorgados para la generación de nuevo capital productivo. Además, de servir de herramienta para resolver una serie de dificultades legales, de forma que centralice, permita dar publicidad, provea seguridad a todas las partes y otorgue transparencia a las operaciones garantizadas (sobre bienes muebles) que se realicen en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: que el seis (6) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas (CNAPP), luego de revisar y analizar toda la documentación de la iniciativa, así como el informe consolidado de evaluación de la iniciativa Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias, emitió la resolución número 06/2021, por medio de la cual se declara de interés público la iniciativa pública Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias, por considerar pertinente y conveniente su ejecución a través de la modalidad de alianza público-privada.

CONSIDERANDO: que, de acuerdo al artículo 47 del decreto número 434-20, luego de la publicación de la declaración de interés público, el Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, en coordinación con la autoridad contratante, deberá estructurar el pliego de condiciones, el borrador del contrato de alianza público-privada y los demás documentos y antecedentes necesarios para la realización del proceso competitivo de selección de adjudicatarios.

CONSIDERANDO: que, en efecto, la Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP), en coordinación con la autoridad contratante Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), inició el proceso de estructuración del pliego de condiciones, sus documentos anexos y del borrador de contrato de alianza público-privada a ser utilizados en el proceso competitivo de selección de adjudicatario para la iniciativa pública Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias (SEGM).

CONSIDERANDO: que el Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas ha sometido ante este Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas la aprobación de los documentos a ser utilizados en el proceso competitivo de selección de adjudicatario de la iniciativa pública Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias, siendo estos el pliego de condiciones del proceso competitivo de selección de adjudicatario, acompañado de sus documentos anexos y del borrador del contrato de alianza público-privada, así como la adaptación de las medidas y disponer las autorizaciones necesarias para la correcta consecución del referido proceso competitivo.

R

6.8

0

Y

Página 3 de 11

### I. Pliego de condiciones y sus anexos:

CONSIDERANDO: que es deber de este Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas (CANPP) aprobar el pliego de condiciones como documento general que establece el conjunto de cláusulas administrativas, técnicas, económicas y jurídicas, de naturaleza reglamentaria, los antecedentes, objetivos, alcances, especificaciones técnicas, requerimientos financieros, económicos y legales o jurídicos, criterios de evaluación y adjudicación, así como los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen participar en el proceso de competitivo de selección del adjudicatario.

CONSIDERANDO: que, subsecuentemente, luego de revisar y analizar que el pliego de condiciones y sus anexos presentado, este Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas (CANPP) ha constatado que contienen, respetando las menciones de ley y del reglamento, las informaciones necesarias para regular el proceso de alianza público-privada, la información para que los interesados puedan participar, los criterios de evaluación de las propuestas y el mecanismo de selección del adjudicatario y demás condiciones para llevar a cabo el proceso competitivo para la contratación del agente privado que se encargará del diseño, desarrollo, financiamiento, administración, operación y mantenimiento del Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias (SEGM). En ese sentido, procede aprobar el pliego en los términos propuestos, conforme se indicará en el dispositivo de esta resolución.

### II. Borrador del contrato de alianza público-privada:

CONSIDERANDO: que, por otro lado, es deber de este Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas (CANPP) aprobar el borrador del contrato de alianzas público-privadas, el cual, para este proceso, debe establecer las cláusulas y disposiciones que regularán el diseño, el desarrollo (o la adquisición para proveer), el financiamiento, la administración, la operación y el mantenimiento del Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias (SEGM), consagrando una apropiada distribución de los riesgos entre el agente privado y el agente público, así como contener las cláusulas obligatorias establecidas por la Ley No. 47-20 y el decreto número 434-20.

CONSIDERANDO: que, por consiguiente, luego de revisar y analizar el borrador del contrato de alianzas público-privada, este Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas (CANPP) ha constatado que contiene, en respecto de las disposiciones establecidas en la Ley No. 47-20 y el decreto número 434-20, las cláusulas obligatorias y pertinentes a la contratación, así como una correcta distribución de los riesgos entre el agente público y el agente privado, para asegurar una correcta contratación del agente privado que en sentido general se encargará de implementar el Sistema

A .

C.P

6 4

LH

Página 4 de 11

Electrónico de Garantías Mobiliarias (SEGM). Así las cosas, procede aprobar el pliego en los términos propuestos, conforme se indicará en el dispositivo de esta resolución.

CONSIDERANDO: que, se hace constar que la aprobación del borrador de este contrato de alianzas público-privada, no impide que, al momento de la firma, el mismo pueda ser ajustado o modificado atendiendo a la oferta y condiciones presentadas por el adjudicatario en sus ofertas técnica y económica. No obstante, cualquier modificación, cuyo control y gestión queda a cargo del Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privada, no podrá alterar o variar el objeto y obligaciones esenciales para procurar la correcta contratación del agente privado que se encargará del diseño, desarrollo (o la adquisición para proveer), financiamiento, administración, operación y mantenimiento del Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias (SEGM).

### III. Designación de peritos que asistirán en el proceso de evaluación de ofertas:

CONSIDERANDO: que la Ley No. 47-20 y el decreto número 434-20 disponen que el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas deberá realizar las evaluaciones de lugar a las propuestas presentadas por los interesados y oferentes en las distintas fases de habilitación de oferentes, evaluación técnica y evaluación económica. Esta labor requiere el auxilio de expertos en la materia objeto del presente proceso de selección de adjudicatario para que emitan sus opiniones y recomendaciones mediante informes de valoración de las propuestas con todo el aval justificativo de su actuación en el marco del objeto del proceso competitivo de selección.

CONSIDERANDO: que los peritos son aquellas personas designadas por la CNAPP, en un número impar, para que, en su condición de expertos especializados en determinada área, que tienen la responsabilidad de analizar, evaluar y calificar los documentos, datos e informaciones y confeccionar demás documentos e informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para evaluar y calificar la documentación presentada para la habilitación de los oferentes, así como para analizar, evaluar y calificar cada una de las ofertas técnicas y económicas que sean presentadas por los oferentes habilitados en el proceso competitivo de selección de adjudicatario y tramitar el informe de evaluación para fines de adjudicación.

CONSIDERANDO: que, en virtud de los principios de economía y flexibilidad, es pertinente realizar la designación de peritos para asistir con la emisión de informes de valoración que deberán ser tramitados al Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, vía el Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, dentro del plazo previsto en el cronograma a ser determinado para

D.

6.8

4



mas

Página 5 de 11

evaluación de cada una de las etapas del proceso competitivo de selección de adjudicatario.

CONSIDERANDO: que el informe emitido deberá contener información suficiente que permita al Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, evaluar las ofertas presentadas y seleccionar la oferta que sea más conveniente para el cumplimiento del objeto de la alianza público-privada, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones específicas y sus documentos anexos.

CONSIDERANDO: que cada una de las etapas del proceso de selección de adjudicatario, conlleva la evaluación de diferentes aspectos de las ofertas presentadas, es decir, se evaluarán aspectos legales, técnicos, financieros y económicos, por lo que los peritos designados para cada una de las etapas deberán poseer suficiente competencias y experiencia en los aspectos que sean evaluado. En tales condiciones, los peritos serán designados en esta resolución e identificados en el dispositivo, quienes deberán emitir, de acuerdo con sus competencias y experiencias, los informes de su valoración sobre el objeto de su evaluación y encontrarse debidamente firmados, siendo responsables por las informaciones emitidas en sus respectivos informes.

### Cronograma del proceso competitivo de selección de adjudicatario:

CONSIDERANDO: que del numeral 15 del artículo 21, de la Ley No. 47-20 se desprende que el Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas deberá ejercer las funciones que le sean encomendadas por el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas (CNAPP).

CONSIDERANDO: que, asimismo, las disposiciones del artículo 9, literal a, del decreto número 434-20, establece que le corresponde al Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas cumplir y hacer cumplir, entre otras cosas, las instrucciones impartidas por el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas (CNAPP), asegurando la correcta aplicación de los principios, disposiciones y procedimientos de la legislación vigente.

CONSIDERANDO: que dentro de las facultades otorgadas a la Dirección General de Alianzas Público-Privadas se encuentra conducir las fases de los procedimientos para los procesos competitivos de selección de adjudicatarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley No. 47-20, relativo a los procedimientos de las iniciativas privadas.





**CONSIDERANDO:** que el principio de celeridad impone a la administración pública la necesidad de optimizar el uso de los tiempos para resolver los procedimientos en un plazo razonable.

CONSIDERANDO: que la correcta conducción y desarrollo oportuno del proceso competitivo de selección de adjudicatario impone la necesidad de establecer un cronograma que guíe del proceso competitivo para así asegurar el cumplimiento de los tiempos y de la normativa de forma eficiente, en respeto de los principios de transparencia, igualdad, libre competencia y razonabilidad.

CONSIDERANDO: que, en virtud de los preceptos up supra, así como en virtud de las facultades de delegación dispuestas en la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, este Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas delega, faculta y autoriza al Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas a determinar y publicar el cronograma que regirá el proceso competitivo de selección de adjudicatario de la iniciativa pública Sistema Electrónico de Garantas Mobiliarias (SEGM), quedando expresamente entendido que el Director Ejecutivo, para una mayor eficacia y optimización de los tiempos para el referido proceso, podrá realizar las enmiendas o modificaciones que considere necesarias, por iniciativa propia o como consecuencia de consultas, al referido cronograma del proceso competitivo, así como al pliego de condiciones y a sus documentos anexos, sean de forma o fondo.

CONSIDERANDO: que, no obstante lo anterior, el Director Ejecutivo no podrá ejecutar enmiendas o modificaciones que alteren de manera sustancial el objeto y duración de la contratación o las condiciones económicas o financieras establecidas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos, sin antes ser aprobadas por este Consejo Nacional de Alianzas Publico-Privadas, para evitar que las modificaciones a realizar afecten las propuestas u ofertas que pudiesen o hayan sido presentadas por los proponentes u oferentes.

### V. Costo administrativo de participación del proceso:

CONSIDERANDO: que la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, para la adecuada provisión de los servicios brindados en el proceso competitivo de selección de adjudicatario, ha de incurrir en cargas y gastos económicos, especialmente en el análisis y evaluación de las ofertas presentadas. En tal sentido, se hace necesario solicitar a los agentes privados interesados el pago de un monto correspondiente a la contraprestación por las cargas y gastos económicos que implican el respectivo proceso.









M

Página 7 de 11

CONSIDERANDO: que, en virtud de lo anterior, de acuerdo con el mecanismo de pago establecido, la Dirección General de Alianzas Público-Privadas deberá garantizar la responsabilidad, moralidad y buena fe en la recepción de los montos pagados por los agentes privados por medio de cheques certificados o cheques de administración de una entidad de intermediación financiera nacional, o cualquier otro medio de pago seguro, teniendo, en todo caso, a la Dirección General de Alianzas Público-Privadas como beneficiaria.

CONSIDERANDO: que el monto a ser pagado se indicará en el dispositivo de esta resolución. El pago deberá realizarse, previo a participar en el proceso y dentro del plazo que indique el cronograma, constituye un requisito indispensable para presentar propuestas. La DGAPP entregará, en formato digital, el pliego de condiciones y sus anexos, con tal de que pueda prepararse de forma adecuada los documentos que habrán de presentarse, en la forma que indica el pliego de condiciones, ante la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, quienes quedan facultados de acuerdo con la presente resolución, a emitir conjuntamente con la convocatoria a presentar la documentación requerida para la habilitación de oferentes, los parámetros para requerir el cobro a los agentes privados interesados.

### VI. Publicidad de los documentos y convocatoria de participación:

CONSIDERANDO: que según establece el numeral 4 del artículo 39 de la Ley No. 47-20 el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, iniciará el proceso competitivo de selección de adjudicatario con la presentación y publicación de los pliegos de condiciones, que contendrán los procedimientos, plazos, términos, criterios, metodología y condiciones específicas para la evaluación y selección de adjudicatario.

R

CONSIDERANDO: que la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, en virtud del párrafo II del artículo 47 del decreto número 434-20, tiene la responsabilidad de publicar el pliego de condiciones y sus documentos anexos y el borrador del contrato de alianzas público-privada, conjuntamente con el llamado o convocatoria a participar del proceso competitivo de selección del adjudicatario. La publicación de estos documentos es el punto de partida del proceso competitivo de esta iniciativa pública para la implementación del Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

Página 8 de 11

VISTA: la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: la Ley No. 47-20, de Alianzas Público-Privadas, de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020).

VISTO: el decreto número 434-20, de fecha primero (1) de septiembre del año dos mil veinte (2020), que establece el reglamento de aplicación de la Ley No. 47-20 de Alianzas Publico-Privadas, de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020).

VISTA: la resolución número 06/2021, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), de declaración de interés público de la iniciativa pública del Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias.

El Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas en el ejercicio de sus atribuciones legales:

#### RESUELVE

PRIMERO: APROBAR, como al afecto APRUEBA tanto el pliego de condiciones, sus documentos anexos como el borrador del contrato de alianza público-privada presentados por el Director Ejecutivo de la Dirección de Alianzas Público-Privadas, a ser utilizados en el proceso competitivo de selección de adjudicatario, por encontrarse de acuerdo a la normativa vigente y el objeto de la iniciativa pública Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias.

a comment

**SEGUNDO: DESIGNAR**, como al efecto **DESIGNA**, en calidad de peritos para apoyar en las evaluaciones de la capacidad legal en la etapa de habilitación de oferentes en el proceso de selección de adjudicatario del Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias a:



1. Licda. Grey Peña.

**TERCERO: DESIGNAR**, como al efecto **DESIGNA**, en calidad de peritos para apoyar en las evaluaciones de la capacidad técnica en la etapa de habilitación de oferentes, así como para apoyar en las evaluaciones de la etapa de evaluación técnica del proceso de selección de adjudicatario del Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias a:

1. Ing. Edgar Polanco.

mas

15/

Página 9 de 11

- 2. Ing. Kenlly Acosta Rojas.
- 3. Ing. Cristian Álvarez.

CUARTO: DESIGNAR, como al efecto DESIGNA, en calidad de peritos en calidad de peritos para apoyar en las evaluaciones de la capacidad financiera en la etapa de habilitación de oferentes, así como para apoyar en las evaluaciones de la etapa de evaluación económica del proceso de selección de adjudicatario del Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias a:

- 1. Licdo. Edgar López Ventura.
- 2. Licda. Arianny Amador.
- 3. Licda. Yanna Dishmey.

**QUINTO: AUTORIZAR**, como al efecto **AUTORIZA**, al Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, definir el cronograma del proceso de selección del adjudicatario para la implementación del Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias (SEGM).

SEXTO: AUTORIZAR, como al efecto AUTORIZA, al Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Publico-Privadas, a realizar las enmiendas o modificaciones que considere pertinentes al cronograma de trabajo que haya definido, así como las enmiendas o modificaciones al pliego de condiciones, sus documentos anexos, y al borrador del contrato de alianza público-privada, de acuerdo con las indicaciones establecidas en las consideraciones de esta resolución, con excepción de aquellas modificaciones que alteren de manera sustancial el objeto y duración de la contratación o las condiciones económicas o financieras establecidas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos, en cuyo caso deben ser previamente aprobadas por este Consejo Nacional de Alianzas Publico-Privadas, para evitar que las modificaciones a realizar afecten las propuestas u ofertas que pudiesen o hayan sido presentadas por los proponentes u oferentes.

SÉPTIMO: AUTORIZAR, como al efecto AUTORIZAR, al Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, a cobrar la suma de ciento quince mil pesos dominicanos con cero centavos (RD\$115,000.00) a los agentes privados interesados a razón del costo administrativo de participación del proceso en la cuenta de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, así como a emitir y publicar los parámetros que establecerán el procedimiento para la realización del pago conjuntamente con la convocatoria de habilitación de los agentes privados.

OCTAVO: ORDENAR, como al efecto se ORDENA al Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, a más tardar en la tercera semana

19

O) St

de este mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), proceder con la publicación en el portal web de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas y en los medios que considere pertinentes, de la convocatoria a participar en el proceso competitivo, así como pliego de condiciones, sus documentos, el borrador del contrato de alianza público-privada, el cronograma que regirá el proceso competitivo de selección de adjudicatario del Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias, así como cualquier otro documento que sea necesario para asegurar el fiel cumplimiento a la normativa vigente.

NOVENO: ORDENAR, como al efecto ORDENA, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas.

**DADA**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día (3) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Jacanulla.

Lisandro Macarulla

Ministro del Ministerio de la Presidencia y Presidente del Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas Sigmund Freund

Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas

Carlos Pimentel Florenzán

Director General de la Dirección General de Compras y Contrataciones

Mignel Ceara Hatton

Ministro de Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo Jos<del>é Manuel Vicent</del>e

Ministro del Ministerio de Hacienda

Antoliano Peralta

Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo